



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Acuerdo de Concejo N° 008

Ate, 13 FEB. 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE,

VISTO en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de febrero del 2009, el Informe N° 137-2009-OGAJ/MDA de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 021-2009-MDA-GOP de la Gerencia de Obras Públicas, el Proveído N° 460-2009/MDA/A del Despacho de Alcaldía.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 29230 – Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de mayo del 2008, tiene como objetivo primordial **impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales.**

Que, conforme lo establece la precitada Norma el Ministerio de Economía y Finanzas emitirá a través de la Dirección Nacional del Tesoro Público, **El Certificado Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público (CIPRL)** que tiene por finalidad la cancelación del monto que invierta la empresa privada en la ejecución de los proyectos de inversión, los mismos que serán utilizados por tales empresas para su aplicación contra pagos a cuenta y regularización del Impuesto a la Renta de tercera categoría.

Que, con fecha 09 de Diciembre del mismo año se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Reglamento de la referida Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 147-2008-EF, que tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias para la adecuada aplicación de la ley.

Que, ambas normas establecen entre otros puntos, la posibilidad de que tanto los gobiernos Regionales, así como los Gobiernos Locales, puedan ejecutar Proyectos de Inversión con el apoyo de la Inversión Privada, ello a través de la suscripción de convenios de inversión pública regional o local con las empresas seleccionadas (a través de un proceso de selección) para financiar y/o ejecutar uno o más proyectos de Inversión en infraestructura, proyectos estos que deben encontrarse en armonía con las políticas y planes de desarrollo regional y/o local y siempre que cuenten con la declaratoria de viabilidad que especifique la valorización implícita del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP.

Que, tanto la Ley como su reglamento establecen en sus artículos 3° y 5° respectivamente que "Los gobiernos regionales y/o locales que se acogen a lo establecido en la presente Ley, remitirán a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN) una lista priorizada con los proyectos de inversión pública a financiar y/o ejecutar, en un plazo de treinta (30) días calendario contado desde la publicación del reglamento de la presente Ley", lista que PROINVERSIÓN deberá publicar en su portal web dentro de los tres (03) días calendario siguientes a su recepción.

Que, la lista priorizada con los proyectos a ejecutarse en el marco de la Ley deberán ser **aprobadas por el Consejo Regional o Concejo Municipal**, según sea el caso y deberá actualizarse periódicamente.

Que, adicionalmente señala dicha Norma Reglamentaria, que seleccionada la empresa o entidad privada para el financiamiento y/o ejecución de la obra de infraestructura, no se podrá dar inicio a la ejecución del proyecto si no se ha cumplido con lo siguiente: Que el Gobierno Regional y/o local haya contratado a la entidad privada supervisora y haber suscrito el convenio correspondiente.

Que, asimismo existe la obligación del Gobierno Regional y/o Local de informar al Ministerio de Economía y Finanzas de los convenios suscritos y el monto de la inversión que haya asumido la empresa privada en la ejecución del proyecto a fin de determinar el monto límite del CIPRL.

Que, el Art. 8° de la Ley N° 29230, establece además que los CIPRL emitidos al amparo de la presente Ley serán financiados con cargo al presupuesto de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados provenientes del Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones que perciba el Gobierno Regional y/o Local respectivo.

Que, mediante Informe N° 021-2009-MDA/GOP la Gerencia de Obras Públicas, refiere que dentro de las propuestas para la ejecución de obras para el presente año, tiene programado el desarrollo de la obra: **Rehabilitación de la Pista de la Av. Separadora Industrial, tramo comprendido desde la Av. Evitamiento hasta la Av. Nicolás Ayilón**, obra de gran envergadura que elevará considerablemente el valor comercial de los predios adyacentes a lo largo de la citada vía.



Que, asimismo dicho Informe precisa que dicho proyecto asciende aproximadamente a la suma S/. 1'715,319.29 Nuevos Soles y que dicha propuesta cumple con lo establecido en el Art. 20° de la citada norma, toda vez que cuenta con la declaratoria de viabilidad aprobado con código SNIP N° 80043 de fecha 01 de abril del 2008 por un monto de S/. 1'983,201.73 Nuevos Soles, que especifica la valorización implícita del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP.

Que, mediante Informe N° 137-2008-OGAJ/MDA la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta procedente aprobar la lista priorizada del Proyecto de Inversión Pública correspondiente a la Obra Rehabilitación de Pistas en la Av. Separadora Industrial, Tramo Av. Evitamiento hasta la Av. Nicolás Ayllón, Distrito de Ate, de acuerdo a lo señalado por la Gerencia de Obras Públicas, para cuyos efectos se deberá emitir el Acuerdo por parte del Concejo Municipal, en aplicación del artículo 5° del Decreto Supremo N° 147-2008-EF.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS,

SE ACUERDA:

Artículo 1°.- APROBAR la Lista Priorizada del Proyecto de Inversión Pública, correspondiente a la Obra Rehabilitación de Pistas en la Av. Separadora Industrial, Tramo comprendido desde la Av. Evitamiento hasta la Av. Nicolás Ayllón, Distrito de Ate, conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 147-2008-EF.

Artículo 2°.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Obras Públicas, Oficina General de Planificación, Oficina de Racionalización y Estadística y demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Dr. CARLOS ALBERTO JESUS PAUCARCHUCO
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Dr. JUAN ENRIQUE DUPUY GARCÍA
ALCALDE

Presupuesto

Presupuesto REHABILITACION DE PISTAS DE LA AV. SEPARADORA INDUSTRIAL, TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA AV. EVITAMIENTO HASTA LA AV. NICOLAS AYLLON
 Subpresupuesto AV SEPARADORA PISTA ASFALTO REHABILITACION BASE 30 AYLLON - HUAROCHIRI
 Cliente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE Costo al 01/12/2008
 Lugar LIMA - LIMA - ATE

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.	
01 OBRAS PRELIMINARES						19,884.39
01.01	MOVILIZACION Y DESMOV. DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	glb	1.00	2,200.00	2,200.00	
01.02	INSTALACIONES PROVISIONALES	glb	1.00	2,000.00	2,000.00	
01.03	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DE PAVIMENTO	m2	31,239.97	0.31	9,684.39	
01.04	GASTOS DE OPERACION	glb	1.00	2,200.00	2,200.00	
01.05	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA 3.60 x 2.40 m	und	1.00	1,800.00	1,800.00	
01.06	MANTENIMIENTO DE TRANSITO	est	1.00	2,000.00	2,000.00	
02 MOVIMIENTO DE TIERRAS						156,437.08
02.01	DEMOLICION DE PAVIMENTO FLEXIBLE C/EQUIPO E = 0.05 m	m2	7,321.89	5.26	38,513.14	
02.03	EXCAVACION HASTA NIVEL DE SUB-RASANTE C/EQUIPO	m3	2,147.06	8.24	17,691.77	
02.04	EXCAVACION HASTA NIVEL DE SUB-RASANTE MANUAL	m3	49.51	25.34	1,254.58	
02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D = 10 km	m3	3,294.86	30.04	98,977.59	
03 PAVIMENTO FLEXIBLE						929,587.12
03.01	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE	m2	7,156.85	2.73	19,538.20	
03.02	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE MANUAL	m2	165.04	10.97	1,810.49	
03.03	BASE GRANULAR E = 0.30 m	m2	7,156.85	21.81	156,090.90	
03.04	BASE GRANULAR E = 0.30 m MANUAL	m2	165.04	58.84	9,710.95	
03.05	IMPRIMACION ASFALTICA	m2	7,156.85	3.69	26,408.78	
03.06	IMPRIMACION ASFALTICA MANUAL	m2	165.04	6.65	1,097.52	
03.07	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE E = 2" C/EQUIPO MEZCLA ADQ.	m2	7,156.85	25.64	183,501.63	
03.08	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE E = 2" C/EQUIPO MEZCLA ADQ. I	m2	165.04	35.38	5,839.12	
03.09	RIEGO DE LIGA	m2	23,918.09	2.46	58,838.50	
03.10	TRATAMIENTO DE GRIETAS	m2	812.80	5.27	4,283.46	
03.11	CARPETA ASFALTICA NIVELANTE 1.5" EN CALIENTE	m3	1,184.66	390.38	462,467.57	
04 SEÑALIZACION						92,249.27
04.01	PINTURA LINEAL CONTINUA	m	6,783.10	9.04	61,319.22	
04.02	PINTURA LINEAL DISCONTINUA	m	3,090.97	9.04	27,942.37	
04.03	PINTURA DE SIMBOLOS Y LETRAS	m2	108.96	27.42	2,987.68	
05 VARIOS						3,046.12
05.01	NIVELACION DE BUZONES EN GENERAL	und	46.00	66.22	3,046.12	
COSTO DIRECTO						
GASTOS GENERALES 10%						1,201,203.98
UTILIDAD 10%						120,120.40
UTILIDAD 10%						120,120.40
SUB TOTAL						1,441,444.78
IGV 19%						273,874.51
TOTAL						1,715,319.29

SON : UN MILLON SETECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE Y 29/100 NUEVOS SOLES



